



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 117 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 21 de febrero de 2018

VISTO: El Oficio N° 0094-2018-UNJ/DGA, de fecha 13 de febrero del 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de febrero del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

El artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, Son atribuciones de Consejo Universitario: 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otro Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. La Universidad Nacional de Jaén al no encontrarse constituida, es la Comisión Organizadora, quine esta investida de dichas facultades conforme al artículo 29° de la Ley Universitaria;

La Contraloría General viene promoviendo el fortalecimiento del control interno de las entidades públicas, como un mecanismo para prevenir riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales, en un marco de eficiencia, eficacia, transparencia y económica; para tal efecto, han venido realizando acciones de capacitación, acompañamiento y emisión de documentos normativos, entre ellos, la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que establece modelos y otorga plazos según nivel de gobierno para que las entidades implementen su Sistema de Control Interno (SIC);

Asimismo, mediante Informe N° 094-2018-UNJ/DGA, de fecha 13 de febrero del 2018, el Director General de Administración informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que habiendo cesado en el cargo algunos integrantes del comité de control interno, designado mediante la Resolución N° 475-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de diciembre del 2016, en tal sentido, en el marco de la Resolución de la Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero del 2017 y la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13 de mayo del 2016; solicita la recomposición del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que alcanza la propuesta de los siguientes integrantes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 117 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 21 de febrero de 2018

La Ley N° 28716 establece que la Contraloría dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. Asimismo, en su artículo 4° Implantación del Control Interno señala que: "Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos actividades, recursos operaciones y actos institucionales...;

Asimismo, el artículo señalado en el párrafo precedente, indica que, "Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades";

De igual modo, el artículo 8° Responsabilidad, de esta misma normativa, señala que "La inobservancia de la presente Ley, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso";

De otro lado, en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis meses (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley...";

De conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27785, la Contraloría General de la República ejerce el control gubernamental, evaluando para ello los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

El artículo 7° de la mencionada ley establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, mediante Proveído N° 282, de fecha 14 de febrero del 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Institución, deriva el expediente a Sesión de Comisión, para ser tratado mediante acuerdo;

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado para dicho fin, nos comprometemos a conformar un comité especial denominado "Comité de Control Interno", el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Universidad Nacional de Jaén. Este comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal b), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de febrero del 2018, acordó por unanimidad 1. Dejar sin efecto la Resolución N° 475-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304

Resolución de Consejo Directivo Nº 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Nº 117 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 21 de febrero de 2018

2016-CO-UNJ, de fecha 26 de diciembre del 2016, mediante el cual se conforma el comité Control Interno de la Universidad Nacional de Jaén, 2. Conformar el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Jaén, los mismos que tendrán a cargo la elaboración e Implementación del Sistema de Control de Nuestra Casa Superior de Estudios, el cual estará integrada de acuerdo a la propuesta presentado por el Director General de Administración, según el Informe N° 0094-2018-UNJ/DGA.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Jaén, el cual tendrá a su cargo la elaboración e Implementación del Sistema de Control de Nuestra Casa Superior de Estudios. Dicho Comité dependerá de la Alta Dirección y estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|--|--------------------|
| 1. Director General de Administración | Presidente |
| 2. Director General de Planificación y Presupuesto | Secretario General |
| 3. Jefe Oficina de Asesoría Legal | Miembro |
| 4. Coordinador Carrera Prof. Ing. Mecánica Eléctrica | Miembro |
| 5. Coordinador Carrera Prof. Ing. Forestal y Ambiental | Miembro |
| 6. Coordinador Carrera Prof. Ingeniería Civil | Miembro |
| 7. Director General de la Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria | Miembro |

SUPLENTES

- | | |
|--|--------------------|
| 1. Director General de Inversión, Infraestructura. y Obras | Miembro |
| 2. Jefe Oficina de Contabilidad | Secretario General |
| 3. Jefe Oficina de Secretaría General | Miembro |
| 4. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | Miembro |
| 5. Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario | Miembro |
| 6. Jefe de la Oficina de Informática | Miembro |
| 7. Coordinador Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Funcionarios y Servidores, participen activamente en la Implementación del Sistema de Control Interno en Nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Control Interno, tendrá las siguientes funciones:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la Universidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 117 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 21 de febrero de 2018

9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR, al Presidente del Comité de Control Interno, como responsable del registro de la información que se solicita en el aplicativo informático disponible en el portal institucional de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO QUINTO- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 475-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de diciembre del 2016 y cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abg. Fernando Daniel Vargas Pérez
Secretario General (e)



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente